

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 94

Referencia:

Año: 1960

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-12-1960

Título: POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PENSION A LOS HIJOS DE UN SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 14302

Publicada el: 04-01-1961

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Pensión alimenticia, Reconocimiento, Parentesco

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.159

Rollo: 40

Posición: 325

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 4 DE ENERO DE 1961

Nº 14.302

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 94 de 6 de diciembre de 1960, por la cual se reconoce pensión a los hijos de un Soldado de la Independencia.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 326 de 28 de julio y 328 de 1º de agosto de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 329 de 17 de noviembre de 1958, por la cual se modifica una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 271, 273 y 272 de 17 de julio de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 261 de 27 de junio de 1957, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

Lotería Nal. de Beneficencia.—Presupuesto de Rentas y Gastos (1961).

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

RECONOCESE PENSION A LOS HIJOS DE UN SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA

LEY NUMERO 94

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1960)

por medio de la cual se reconoce Pensión a los hijos de un Soldado de la Independencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Zaldívar prestó servicios como Soldado de la Independencia contribuyendo así a la forjación de una Patria libre y soberana;

Que dicho señor tenía derecho por Ley a una pensión que le otorgara el Estado en reconocimiento de sus servicios;

Que el Soldado Zaldívar jamás hizo uso de este merecido reconocimiento del Estado;

Que además dicho Soldado prestó servicios por más de treinta (30) años al Gobierno;

Que el Soldado Zaldívar murió sin haber recibido beneficio alguno por sus servicios, dejando cinco hijos menores de edad escolar.

DECRETA:

Artículo 1º Concédase una pensión de veinte balboas (B/20.00) mensuales a cada uno de los menores:

Diana Zaldívar Santamaría, de 18 años; Sonia Zaldívar Santamaría, de 17 años; Francisco Zaldívar Santamaría, de 16 años; Hermenegildo Zaldívar Santamaría, de 14 años; Rosa Elena Zaldívar Santamaría, de 12 años.

Artículo 2º Dicha pensión será computada al Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia a partir del año de 1961.

Artículo 3º Dicha pensión será hasta cuando los menores hijos del Soldado Francisco Zaldívar hayan cumplido mayoría de edad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 6 de diciembre de 1960.
Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 326

(DE 28 DE JULIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlos Paredes S., Cartero de Segunda Categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Francisco Adames, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de agosto de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 323

(DE 1º DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ana de Mantovani, Estenógrafa de 1ª Categoría, en el Mini-